



A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Ordenes ministeriales para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional: SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/414/2020, de 16 de marzo y SND/458/2020, de 30 de mayo.

Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que prevé en su artículo 7, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, que el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá asimismo adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia y adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro

Vistas las solicitudes para efectuar trabajo no presencial por parte de los empelados municipales.

Visto el plan de reincorporación al Ayuntamiento de Haro en el entorno del COVID-19 elaborado por el servicio de prevención ajeno y aprobado por Resolución de Alcaldía de 12 de junio.

Vista la potestad de autoorganización de esta entidad local, establecida en el artículo 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local



y en el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía mantiene las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVID-19, como es el caso.

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer el horario de atención al público desde las 10 hasta las 13 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Ubicar en la planta baja del edificio consistorial los servicios de información, registro general, padrón y estadística, recaudación, atención al público e información de aguas, cementerio y obras menores. No se permitirá el acceso a la planta baja del edificio consistorial de más de una persona ajena a la organización municipal por cada puesto, debiendo esperar el resto de ciudadanos fuera del mismo. Para ello, la Ordenanza o persona que le supla asegurará el cumplimiento de esta medida y su aforo.

TERCERO.- Establecer medidas de protección colectiva en los puestos de trabajo, y disponer de agua, jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida para los distintos puestos de trabajo y una distancia de 1,5 metros entre los mismos, conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias y el Plan de reincorporación elaborado por el servicio de prevención ajeno.

Se dispondrá de mamparas de separación en los puestos de trabajo de atención al público, y en aquellos mostradores que también lo precisen por las características del puesto. No así de manera general, en los despachos individuales. Para las reuniones, se utilizarán preferentemente cada una de las salas de reuniones con el fin de asegurar la distancia de seguridad entre los asistentes.

CUARTO.- Se permitirá el acceso de ciudadanos a las plantas superiores, para ser atendidos por los técnicos municipales, solo en casos ineludibles o de naturaleza excepcional, siempre con cita previa y cumpliendo las medidas higiénicas, sanitarias y de distanciamiento establecidas, pudiendo impedir el acceso de quien vulnere o incumpla dichas medidas, para lo cual se requerirá previa confirmación de la cita por parte de la Ordenanza, el funcionario y/o miembro de la corporación y del visitante.



QUINTO.- Notificar la presente a todo el personal funcionario y laboral, así como dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación.

SEXTO.-El presente permanecerá vigente hasta nueva orden.

Haro a 18 de junio de 2020
ALCALDESA PRESIDENTA